

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-234033 / DOC-SA1315

**AUTORIZA A LA EMPRESA ALBIN
TROTTER & ACV LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS
QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0994

SANTIAGO, **23 ABR. 2013**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingresos Nº 5889 de fecha 09.04.2013, complementado por correo electrónico de fecha 12.04.2013, el Sr. Fermín Borda B., Gerente de Ventas, en representación de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en San Pablo Nº3800, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de ALBIN TROTTER & ACV LTDA.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a calderas marca ACV, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Consumo Calorífico Nominal (kW)	Tipo	Fabricante	País de Origen
Caldera a gas y petróleo, para calefacción y agua caliente	ACV	DELTA PRO 45	50	C	A.C.V. MANUFACTURING	Bélgica
		DELTA PRO 55	61			

- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Caldera a gas y petróleo, para calefacción y agua caliente	ACV	DELTA PRO 45	1280303033-0
		DELTA PRO 55	1280314236-8

2.4 Copia autenticada del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Consumo Calorífico Nominal (kW)	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Caldera a gas y petróleo, para calefacción y agua caliente	ACV	DELTA PRO 45	50	A.C.V. MANUFACTURING	E1201/5313	TECHNIGAS VZW	EN 303-1
		DELTA PRO 55	61				EN 303-3

2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD, otorgada a TECHNIGAS VZW, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.

2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia del certificado N°96583f, del sistema de calidad de A.C.V. MANUFACTURING, fabricante de las calderas en comento, otorgado por AIB - VINCOTTE INTERNATIONAL LTDA., acreditado por BELAC bajo el N° 016-QMS.

3° Que las normas señaladas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente.

5° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que ALBIN TROTTER & ACV LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para las calderas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.

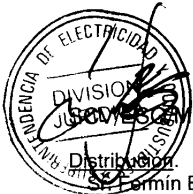
4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



JOSUE ESCOBAR/HV/PAH/MCR/mcr.

Distribución.

SE/ Cormin Borda B.

- Gerente Comercial, Albin Trotter & ACV Ltda.
San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización A. Trotter 2)
 - Transparencia Activa
 - Página Web SEC
 - Oficina de Partes ()
 - Archivo
 - Caso N° 199.117